



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 69 -2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Memorandum N° 103-2016-MDV-GD, la Gerencia de Deportes pone en consideración al Concejo Municipal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el Desarrollo y Sosténimiento del Proyecto "Arena de Campeones";

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

Que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito.



Que, los objetivos del convenio ante mencionado es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puedan aunar esfuerzos entre Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de desarrollar y sostener en el tiempo el proyecto "Arena de Campeones";

Que, el proyecto "Arena de Campeones", es uno de iniciación y formación deportiva, desarrollado de manera articulada entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Ventanilla y tiene como objetivo general el incentivar en los niños, niñas y adolescentes, que residen en el distrito de Ventanilla, la práctica del Beach Handball, asumiendo un rol protagónico en su formación integral, utilizando de manera adecuada las instalaciones deportivas con las que cuenta la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Asimismo el mencionado proyecto tiene dos objetivos específicos: 1) masificar la práctica del Beach Handball a nivel lúdico o recreativo, promocionando esta actividad en niñas, niños y adolescentes como un deporte espectacular en crecimiento, que conlleve a mejorar el rendimiento motor por medio del acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas básicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio corporal y control corporal, y 2) incentivar la práctica del Beach Handball a nivel de formación deportiva en niñas, niños y adolescentes, aplicando los fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos en situaciones de juego participando con independencia y desarrollando valores y actitudes como la cooperación, el respeto, la auto exigencia y superación, para ser considerados, deportistas en proyección hacia la alta competencia;

Asimismo, el mencionado convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta días antes de su vencimiento;



Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la revisión del convenio adjuntado por la Gerencia de Deportes se puede observar que cumple con lo establecido en el Reglamento para la Formulación y Suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Entidades Públicas y Privadas, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución del Concejo N° 1-2016/MDV-CDV, de 7 de julio de 2016;

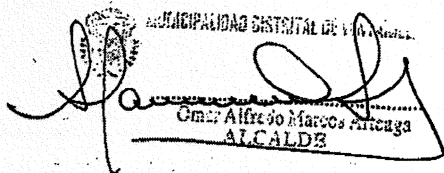
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

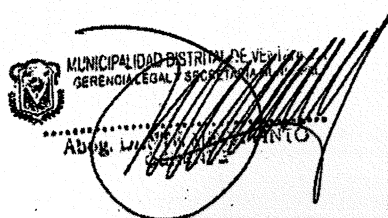
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el Desarrollo y Sosténimiento del Proyecto "Arena de Campeones" el cual tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puedan aunar esfuerzos entre antes instituciones a fin de desarrollar y sostener en el tiempo el mencionado proyecto.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal notificar el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
Cmte. Alfredo Marcos Aricaga
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
Abg. LUIS ALBERTO ALBERTO
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO
"ARENA DE CAMPEONES"**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° **20135897044**, con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N cdra. 3, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema Nro. 030-2015-MINEDU, de fecha 08 de octubre del 2015, en adelante se le denominará **EL IPD** y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio en Av. La Playa s/n, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao – Perú, debidamente representado por su Alcalde, don Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con DNI N° 09343260, en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 2.5 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puedan aunar esfuerzos entre **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de desarrollar y sostener en el tiempo el **PROYECTO "ARENA DE CAMPEONES"**.

CLÁUSULA CUARTA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Handball:** El **handball**, **balonmano** o **hándbol** es un deporte de pelota en el que se enfrentan dos equipos, cada uno de los cuales está compuesto por siete jugadores (seis jugadores y un portero), pudiendo el equipo contar con otros siete jugadores reservas que pueden intercambiarse en cualquier momento del partido con sus compañeros. Se juega en un campo rectangular, con una portería a cada lado del campo. El objetivo del juego es desplazar una pelota a través del campo, valiéndose fundamentalmente de las manos, para intentar introducirla dentro de la meta contraria, acción que se denomina gol. El partido consta de dos partes de treinta minutos, cada equipo busca la mayor cantidad de goles, pudiéndose producir el empate.
- b) **Beach Handball:** Una modalidad del Handball es el Beach Handball, en cuyos partidos participan dos equipos de cuatro jugadores cada uno, siendo uno de ellos el portero. Se juega en un campo cubierto íntegramente por arena. Cada partido consta de dos tiempos de 10 minutos cada uno y el resultado es contabilizado independientemente, si se logra ganar los dos tiempos, se logra un 2-0, pero en caso de que cada equipo ganara un periodo, el partido se decide con el sistema de "un jugador contra el portero".
- c) **Masificación deportiva:** Hacer masivo o multitudinario una disciplina deportiva que no lo es, incentivando a niñas, niños y adolescentes su práctica. Su enseñanza alberga estructuras pedagógicas que incluyen programas educativos extraescolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte en la población objetivo, principalmente el niño, la niña y el adolescente, buscando su desarrollo motriz, cognitivo, psicológico y social, mediante procesos metodológicos que les permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva. Durante la masificación deportiva se produce un primer contacto del practicante con la disciplina deportiva, representando un punto de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano de
Deporte

arranque hacia su formación deportiva. Sin duda el futuro deportivo estará condicionado, entre otras cuestiones, por el bagaje experimental de esta primera aproximación.

- d) **Formación Deportiva:** Es el segundo nivel luego de la masificación deportiva. El proceso de masificación deportiva finaliza una vez que el niño, a través de su primer contacto con el deporte, ha alcanzado el grado de operatividad básica y decide voluntariamente integrarse en la competición con vistas a obtener resultados a largo plazo a un máximo nivel, lo cual estará muy condicionado por el talento que muestre para un determinado deporte o disciplina. La formación deportiva podemos definirla como aquella fase en dónde se establecen aquellos fundamentos técnicos, condicionales, cognitivos, unidos a una actitud favorable hacia el entrenamiento y competición del deportista que permiten configurar un practicante competitivo.
- e) **Federación Deportiva Peruana de Handball:** De acuerdo a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la Federación es una asociación sin fines de lucro, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales que le son aplicables, rector de la disciplina de Handball a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles. Forma parte del Sistema Deportivo Nacional.
- f) **Talleres Deportivos:** Metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica a través de sesiones de entrenamiento.
- g) **Punto de Desarrollo:** Infraestructura donde se desarrollan los talleres deportivos.



CLÁUSULA QUINTA: EO PROYECTO "ARENA DE CAMPEONES"

EL PROYECTO "ARENA DE CAMPEONES", en adelante **EL PROYECTO**, es uno de iniciación y formación deportiva, desarrollado de manera articulada entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, y que tiene como objetivo general el incentivar en los niños, niñas y adolescentes, que residen en el distrito de Ventanilla, la práctica del Beach Handball, asumiendo un rol protagónico en su formación integral, utilizando de manera adecuada las instalaciones deportivas con las que cuenta **LA MUNICIPALIDAD**.

EL PROYECTO, tiene dos objetivos específicos: 1) masificar la práctica del Beach Handball a nivel lúdico o recreativo, promocionando esta actividad en niñas, niños y adolescentes como un deporte espectacular en crecimiento, que conlleve a mejorar el rendimiento motor por medio del acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas básicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio corporal y control corporal, y 2) incentivar la práctica del Beach Handball a nivel de formación deportiva en niñas, niños y adolescentes, aplicando los fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos en situaciones de juego participando con independencia y desarrollando valores y actitudes como la cooperación, el respeto, la auto exigencia y superación, para ser considerados, deportistas en proyección hacia la alta competencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL IPD





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 5.1.1 Atender la iniciación deportiva de niños, niñas y adolescentes que participen en los talleres de **EL PROYECTO** que se ejecuten en **LA MUNICIPALIDAD**,
- 5.1.2 Realizar el monitoreo semanal del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA MUNICIPALIDAD**,
- 5.1.3 Promocionar a través de distintos medios de comunicación **EL PROYECTO**,
- 5.1.4 Financiar el pago del entrenador o técnico deportivo asignado a **EL PROYECTO**.
- 5.1.5 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas para la adecuación de los puntos de desarrollo de **EL PROYECTO**,
- 5.1.6 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, para uso exclusivo de **EL PROYECTO**, los materiales deportivos en cantidad y periodicidad de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo. Es necesario señalar que los materiales deportivos son entregados por **EL IPD** a **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de afectación en uso, es decir, a título gratuito y por el plazo de dos (02) años, se transfiere la posesión de los materiales deportivos. Luego de que el presente Convenio cumpla su vigencia, podrá ser renovada esta afectación en uso por única vez.
- 5.1.7 El material deportivo deberá ser entregado por parte de **EL IPD** a **LA MUNICIPALIDAD** para uso exclusivo de **EL PROYECTO** dentro del plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del presente Convenio.
- 5.1.8 Correr con los gastos de traslado, en Lima y al interior del país, de los deportistas que pertenezcan a **EL PROYECTO** que participen en los campeonatos organizados por la Federación Deportiva Peruana de Handball, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- 5.1.9 Programar junto con la Federación Deportiva Peruana de Handball la captación y/o identificación de talentos deportivos,
- 5.1.10 Verificar la asistencia, puntualidad y correcto proceder del entrenador o técnico deportivo, a fin de mantener un nivel de profesionalismo en el manejo y desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 5.1.11 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades de **EL PROYECTO**,
- 5.1.12 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 5.2.1 Promocionar **EL PROYECTO** en diversas instituciones educativas ubicadas en el distrito de Ventanilla,
- 5.2.2 Monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL IPD**,
- 5.2.3 Promocionar a través de distintos medios de comunicación **EL PROYECTO**,
- 5.2.4 Adecuar los puntos de desarrollo de **EL PROYECTO** de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por **EL IPD**, para el desarrollo de los entrenamientos respectivos,
- 5.2.5 Realizar el mantenimiento y limpieza constante de los espacios o puntos de desarrollo de **EL PROYECTO**, con el objetivo de evitar lesiones y posibles afectaciones a la salud de los niños, niñas y adolescentes que se desarrollen en esos espacios durante los entrenamientos de **EL PROYECTO**.
- 5.2.6 Otorgar un espacio cercano a cada punto de desarrollo de **EL PROYECTO**, para que funcione como almacén, donde se guarde exclusivamente el material deportivo proporcionado, el mismo que deberá tener llave y contar con la seguridad adecuada para la guarda de los materiales. El entrenador o técnico



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

deportivo asignado a **EL PROYECTO** deberá poder acceder al material para desarrollar con normalidad los entrenamientos,

- 5.2.7 De ser posible colocar una cerca perimétrica a los espacios o puntos de desarrollo de **EL PROYECTO** con el objetivo de mantener el espacio en condiciones adecuadas para el desarrollo de los entrenamientos, de impedir el ingreso de personas ajenas a **EL PROYECTO** o de animales que merodeen la zona y que puedan contaminar los espacios de entrenamiento. No será necesario colocar la mencionada cerca si el punto de desarrollo de **EL PROYECTO** se encuentra dentro de un espacio que cuente con su propia cerca perimétrica. De ser colocada, esta cerca perimétrica deberá encontrarse a dos metros con 50 centímetros (2.50 m) de distancia de las líneas de banda y líneas de arco de la cancha de Beach Handball,
- 5.2.8 Impulsar la creación de un club deportivo con el objetivo de que los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a **EL PROYECTO** participen en campeonatos organizados por la Federación de Handball,
- 5.2.9 Coordinar con el Centro de Salud más cercano la atención médica preventiva y por ocasión de cualquier accidente relacionado con los entrenamientos de cada uno de los alumnos que formen parte de **EL PROYECTO**,
- 5.2.10 Difundir y promocionar **EL PROYECTO** a través de diferentes medios de comunicación, para que la población tome consciencia de la existencia e importancia de **EL PROYECTO**,
- 5.2.11 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades de **EL PROYECTO**,
- 5.2.12 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador será el funcionario a cargo de la Gerencia de Deportes.

En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Desde el inicio del presente Convenio, las partes acuerdan reunirse cada 6 meses para analizar las actividades realizadas a fin de mejorarlas, modificarlas de ser el caso y elaborar un informe general sobre los resultados al momento de la reunión. Para ello, cada una de las partes elaborará un informe a ser presentado en la reunión convocada.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio presenta requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; por lo que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a las





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

obligaciones asignadas en el presente documento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

En el caso de EL IPD, el presupuesto se derivará de lo programado en el Plan Operativo Institucional 2016, Actividad 1.3 "Promoción del uso adecuado de instalaciones deportivas en el ámbito regional y local", Tarea 1.3.3 "Apoyo y acompañamiento a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en la ejecución de programas y/o actividades físicas, deportivas y recreativas".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a las otras a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias. Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes,
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas,
- c) Desnaturalización de la finalidad para la cual fue entregado el material deportivo,
- d) Por controversias o discrepancias insubsanables,
- e) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL ANEXO

El anexo 1 que se adjunta al presente Convenio, forma parte integrante del mismo, el cual podrá ser ampliado o modificado, de acuerdo a la cláusula décima primera del presente documento.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes _____ del año 2016.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte




OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**


SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

ANEXO 1

MATERIALES DEPORTIVOS

Cantidad	Descripción
02	Arcos de Beach Handball por punto de desarrollo
02	Mallas para arco de Beach Handball por punto de desarrollo
10	Pelotas de Beach Hand Ball por punto de desarrollo
02	Rollos de cintas reflectoras de 50 metros por punto de desarrollo
04	Escaleras pliométricas por punto de desarrollo
24	Platos multiusos por punto de desarrollo
08	Vallas por punto de desarrollo

Es importante señalar que los materiales deportivos son entregados para los entrenamientos sobre arena en cada uno de los puntos de desarrollo de EL PROYECTO.

